

re y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control”.

- n) Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma”.
- o) Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.
- p) Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.
- q) Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de a una institución pública.
- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.
- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.
- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Soto del Real, a 9 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/33.647/09)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, modificación de la ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa, conforme a lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Soto del Real, a 9 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/33.643/09)

SOTO DEL REAL

CONTRATACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2009, el pliego de condiciones generales que han de regir el procedimiento abierto para la enajenación de parcelas de propiedad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia procedimiento abierto conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: es objeto del contrato la enajenación de las siguientes parcelas:

Número de parcela	Metros cuadrados	DATOS REGISTRALES			
		Tomo	Libro	Folio	Finca
55 (Calle Cristal, número 6)	1.025,00	899	119	210	6.770
Calle Paular, número 7	194,81	1.165	144	205	6.954

II. Duración del contrato: el Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes como cuerpo cierto, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva.

III. Tipo de licitación:

— Número de parcela:

Parcela 55 (Calle Cristal, número 6): 225.000 euros más IVA.
Calle Paular, número 7: 225.000 euros más IVA.

IV. Ingreso: el ingreso del precio de adjudicación se hará efectivo previamente a la firma de la correspondiente escritura de compraventa.

V. Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares: estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional: será del 10 por 100 del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: el 12 por 100 del importe de la adjudicación.

IX. Presentación de proposiciones: durante veinte días hábiles más ocho, a contar desde la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

X. Apertura de proposiciones: en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL BIEN, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

D., vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad, en nombre propio (o en representación de), como acreditado por enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el bien en el precio de (sin IVA) (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. Haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad o de incapacidad establecidos en la vigente legislación sobre la contratación con las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma)”.

Soto del Real, a 9 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(01/4.021/09)

TITULCIA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de las ordenanzas municipales que a continuación se citan:

- Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.